

DSM N°55/2023

DECRETO N° 4341

TEMUCO, 05 DIC. 2023

**VISTOS**

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
2. Lo señalado en el Of. N° E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.
3. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.
4. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.
5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.
6. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.341 de fecha 26.12.2022, publicado en el Diario Oficial fecha 21.01.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2023", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.
8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 21 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal aprobó la autorización para efectuar modificaciones al presupuesto vigente de acuerdo con los ajustes en el Cierre del Ejercicio Presupuestario 2023, según consta en el Ord. N° 821 del 22 de noviembre de 2023 que se adjunta, emitidos por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

**DECRETO**

1. Efectúese una modificación al Programa Presupuestario en cuentas de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2023 Farmacias Municipales, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS  
DISMINUCIÓN**

21.01.001.001	Sueldos Base	M\$	700
21.01.001.004.002	Asignación de Zona, de la Ley N° 19.378	M\$	50
21.01.001.011.001	Asignación de Movilización Ley N° 18.883	M\$	30
21.01.001.044.001	Asignación de Atención Primaria Salud Ley N° 19.378	M\$	700
21.02.001.009.007	Asignación Especial Transitoria, Art. 45, Ley N° 19.378	M\$	1.190
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>		<b>M\$</b>	<b>2.670</b>

**GASTOS  
AUMENTO**

21.02.001.001	Sueldos Bases	M\$	1.180
21.02.001.004.002	Asignación de Zona, Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	50
21.02.001.011.001	Asignación de Movilización Ley N° 18.883	M\$	260
21.02.001.042	Asignación de Atención Primaria Municipal	M\$	1.180
<b>TOTAL AUMENTO</b>		<b>M\$</b>	<b>2.670</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
"Por orden del Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

JCS / JMH / MSR / dvv  
c.c. Dirección de Control  
Depto Contabilidad Municipal  
Depto Salud Municipal  
Of. Partes Municipal

